

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Téngase por notificado a los demandados Roberto Antonio Echeverry Brando y Ángela Cecilia Pinto Montealegre, del auto que libró mandamiento de pago de manera personal, según dan cuenta las actas suscritas el 22 de marzo de 2024, quienes dentro del término concedido mediante y apoderada presentaron medios exceptivos.
- 2.- Reconocer personería a la abogada Catalina Rivera Gómez, como apoderada de los demandados, en los términos y los efectos del poder conferido.
- 3.- Del escrito de contestación de la demanda, presentada por la apoderada de los demandados se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de mayo de 2024 a
las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por
anotación en el estado número 15.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8811dc1e68743b278d04c4daac2bef8f144178d04a806efec2f14742edf78aec**

Documento generado en 03/05/2024 01:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>